



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villacañas ha dictado el siguiente decreto número 298, con fecha 22 de marzo de 2024:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Visto el decreto de Alcaldía número 182/2024, de 26 de febrero de 2024, en el que se incoaba procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de las bases generales reguladoras de los procesos selectivos de personal laboral y funcionario, correspondientes a la oferta pública de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villacañas.

Ante el acuerdo del pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2024, el cual devolvía el expediente a este Consistorio.

En base a la siguiente normativa, decreto:

–93 y 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

PRIMERO. Resolver el procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de las bases generales reguladoras de los procesos selectivos de personal laboral y funcionario, correspondientes a la oferta pública de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villacañas, desistiendo de aquel por los motivos remitido en el acuerdo del pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2024 y dejando sin efecto las mismas, cuya revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón de edictos y trasladar a Intervención, Tesorería, Informática y Negociados de Registro, Personal y Procedimiento.”

El artículo 52 de la LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

–Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

–Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Villacañas, 25 de marzo de 2024.–El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º I.-1602